

Buena Práctica de Seguridad



Listado no exhaustivo de instrucciones mínimas para la prevención de riesgos en la realización de trabajos en ascensores y montacargas

09/10/2013

Descripción de la tarea

Antes de la creación de las Plataformas logísticas provinciales, la contratación de los trabajos de mantenimiento de ascensores, se gestionaban de forma independiente por cada Dirección Gerencia, existiendo numerosas empresas en cada uno de los centros para la ejecución material de los trabajos de mantenimiento técnico-legal de los ascensores y montacargas del SAS. Esta dispersión de empresas y centros de trabajo dificultaba la coordinación de la actividad preventiva y el control de la realización de los trabajos especialmente peligrosos (por ejemplo los trabajos en los fosos), por parte de los Servicios de mantenimiento y las UPRL. Dándose el caso de la presencia de operarios de las empresas mantenedoras para las inspecciones reglamentarias de dichos equipos sin poder establecer las medidas de coordinación y prevención pertinentes. De igual forma se debían establecer mecanismos de coordinación múltiples en función de las distintas empresas mantenedoras contratadas, así como la adaptación de las medidas preventivas a los diferentes sistemas por estos empleados.

Solución adoptada

Desde el punto de vista de la contratación administrativa, se establece un Contrato provincial de mantenimiento técnico-legal, gestionado desde la Plataforma Logística Provincial. En la elaboración de los PPT para dicha contratación, se participa desde esta UPRL, incorporando al tiempo mismo requisitos específicos en materia de PRL y de forma especial de Coordinación, integrando de forma adecuada desde el inicio de la contratación los requisitos del SGPRL del SAS.

EXTRACTO DE REQUISITOS EN MATERIA PREVENTIVA INCLUIDO EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES NORMAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

1.1. De forma específica y en función de los riesgos especiales presentes en la realización de trabajos en fosos de ascensores y aparatos elevadores con presencia de riesgos especiales (caída de altura, atrapamientos, riesgos eléctricos, etc...), el adjudicatario, de forma previa a la realización de los mismos redactará un Plan de Prevención específico para dichos trabajos y personalizado para cada uno de los ascensores o montacargas incluido en el ámbito de aplicación del contrato, planificando y aplicando las medidas preventivas necesarias para la ejecución segura de los trabajos. Se incluye como anexo XI el documento "Listado no exhaustivo de instrucciones mínimas para la prevención de riesgos

en la realización de trabajos en ascensores y montacargas”, al objeto de establecer las directrices básicas para la ejecución segura de los trabajos y servicios contratados. 1.1.1. En estos casos será preceptiva la revisión y aprobación previa al inicio de los trabajos de dichos Planes de Prevención por parte de las Jefaturas de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia para cada uno de los equipos incluidos en el contrato. 1.1.2. No se podrán iniciar los trabajos sin la preceptiva aprobación de los Planes de seguridad y la comunicación expresa antes del inicio de los trabajos a los Responsables del Servicio de mantenimiento, tanto en los Hospitales como en las Áreas sanitarias y Distritos de Atención primaria incluidos en el ámbito de actuación del contrato además, del cumplimiento de cuantos requisitos o exigencias en materia de coordinación y/o prevención de riesgos laborales sean demandadas desde dichos Servicios de mantenimiento o las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia. 1.1.3. En el caso de inicio y ejecución de los trabajos sin el cumplimiento de lo especificado anteriormente, el adjudicatario asumirá la responsabilidad derivada de los daños que a los trabajadores o las instalaciones se pudieran ocasionar así como la responsabilidad por dichos daños ante la autoridad competente, constituyendo de igual forma dicho incumplimiento una falta muy grave a efectos de penalizaciones del cumplimiento contractual del presente pliego.

1.2. La empresa adjudicataria cumplimentará el Documento de Declaración Responsable en materia de Seguridad y Salud

1.3. Según lo establecido en el Sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud, Procedimiento “PRO 01 – Adquisiciones”, los Licitadores deben aportar el documento DOC.01-02, (se adjunta como Anexo VI), denominado “Declaración Responsable de la Adecuación de un bien al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud” 1.3.1. La empresa adjudicataria, en cumplimiento de sus obligaciones de coordinación de las actividades empresariales y de lo establecido en el Sistema de Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud en su Procedimiento “PRO. 02 – Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales”, estará obligado contractualmente a:

1.3.2. Comunicar mediante la cumplimentación del apartado que le corresponde del documento DOC. 02–02 (se adjunta como Anexo VII) cuando le sea entregado tras la adjudicación del concurso y previo al inicio del contrato, donde especificará las actividades a realizar, los riesgos asociados a las mismas y las medidas preventivas o de protección a adoptar. 1.3.3. Cumplimenta el documento DOC. 02-01 (se adjunta como Anexo VIII). Comunicando de forma expresa, cualquier subcontratación de empresa o autónomo que realice y siempre de forma previa al inicio de las actividades subcontratadas

1.4. A efectos de la preceptiva Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario designará un Técnico Responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales como interlocutor válido en los temas relacionados con las condiciones de trabajo y la actividad preventiva de las tareas y actividades objeto del contrato, estableciéndose esta interlocución entre dicho Técnico y las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de referencia (se adjunta como Anexo IX) a cada uno de los Centros sanitarios incluidos en el contrato.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Como resultado más significativo, cabe destacar la integración del SGPRL del SAS en los pliegos técnicos para la contratación en el SAS, siendo incorporados por la plataforma logística provincial de Huelva, las cláusulas de integración y gestión de la prevención de riesgos definidas desde esta UPRL . Las consecuencias directas de todo este proceso será, una vez resuelto el proceso de contratación administrativa, el contar con cauces de coordinación provinciales eficaces y medidas de control y prevención de riesgos uniformes. Además, se contará con un único interlocutor por parte la la empresa adjudicataria en materia de coordinación y Prevención de Riesgos laborales (establecido así en el PPT).

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

Finalizada y en condiciones para su continuidad

Autoría: José Luis Pérez Aquino

Centro: UPRL 1.5 - Distrito Huelva - Costa



LISTADO NO EXHAUSTIVO DE INSTRUCCIONES MÍNIMAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ASCENSORES Y MONTACARGAS

1. TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA DE ALTURA

Previo a los trabajos de mantenimiento inspección y reparación o de cualquier naturaleza a realizar en ascensores y montacargas:

- Comunicación previa a la UPRL de referencia, al objeto de coordinar y planificar la ejecución segura de los trabajos.
- Los trabajadores estarán formados tanto desde el punto de vista teórico como práctico de forma específica en la realización segura de trabajos en altura.
- Los operarios dispondrán de todo el equipamiento de seguridad que desde el punto de vista colectivo como individual sea necesario para la ejecución segura de los trabajos
- Señalizar en cada planta que el ascensor se encuentra fuera de uso y el tiempo estimado de duración de la parada.
- Balizar y señalar en la planta donde se realicen trabajos y sea necesario abrir las puertas del ascensor, manteniendo una distancia de seguridad para evitar la presencia de terceros en las proximidades.
- Cuando se realicen trabajos en el foso se debe señalar la situación indicando la presencia de personas en el foso y proteger los huecos frente al riesgo de caída de terceros. Antes de acceder al foso el trabajador deberá realizar el bloqueo eléctrico del ascensor y comprobar que el ascensor no funciona con la puerta de piso abierta.
- Los trabajos sobre la cabina del ascensor se realizarán con las medidas de protección necesarias existentes en el propio ascensor (barandillas perimetrales) y/o equipos de protección certificados, y personal cualificado para trabajos en altura. Los trabajadores deberán ir convenientemente equipados con los equipos de protección contra caídas de altura (arnés de seguridad, casco). No se deberán realizar trabajos en zonas con riesgo de caída de altura donde no exista protección colectiva (barandillas) y/o no se hayan adoptado medidas de protección individual (uso de arnés de seguridad anclado a un elemento fijo de la estructura o línea de vida cuya resistencia esté garantizada).
- Antes de acceder al techo de la cabina y plataforma de mantenimiento se tomarán las precauciones necesarias: comprobar que la botonera de revisión funciona adecuadamente, la maniobra está cortada mediante enclavamiento mecánico y eléctrico, y que la cabina no se desplaza, etc.
- En el acceso al foso se utilizarán las escaleras o escalas fijas existentes o donde no se disponga de ellas, se realizará mediante escalas o escalas portátiles, debidamente aseguradas.

SISTEMA DE GESTION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LISTADO NO EXHAUSTIVO DE INSTRUCCIONES MÍNIMAS PARA LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN
ASCENSORES Y MONTACARGAS

Distrito Sanitario Huelva Costa

PROCEDIMIENTO

CODPRO:

REVISIÓN: 0

FECHA: 28/09/11

Página 2 de 6



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

- No debe haber varios operarios trabajando de forma simultánea en distintos niveles.
- Cuando existan riesgos de caída de altura, se deberá incluir en los Planes de Seguridad específicos dichos riesgos y las medidas a adoptar para evitarlos así como la preceptiva comunicación al servicio de Mantenimiento o responsable de mantenimiento en los Distritos de Atención Primaria.

Se contemplará, al menos lo siguiente:

- Las medidas de protección que utilizarán para eliminar y controlar el riesgo de caída.
- Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, según establece el art. 22 bis del R.D. 39/1997, la empresa adjudicataria identificará en la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en el SAS, los trabajos o tareas con tales riesgos, y determinará en la planificación de la actividad preventiva la forma de llevar a cabo dicha presencia, incluyendo esta necesidad en los Planes de seguridad específicos de cada equipo.
- El método para el rescate rápido y seguro de los trabajadores en caso de caída.
- Cualquier acceso a instalaciones con riesgo de caídas de altura, se deberá efectuar por un equipo mínimo de 2 personas, una de ellas siempre de apoyo al trabajador que realice los trabajos en altura.

Si fuera necesario acceder a una cubierta se deberá informar al servicio de mantenimiento o responsables de mantenimiento en los Distritos de atención primaria, de forma previa al inicio de los trabajos sobre la misma, al objeto de determinar los riesgos específicos de cada cubierta y planificar las medidas preventivas para el trabajo en las mismas.

2. USO DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Todo los equipos de trabajo a utilizar en el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de contrato, deberán estar certificados y dispondrán del preceptivo marcado CE.
- Los trabajadores estarán formados tanto desde el punto de vista teórico como práctico en el uso seguro de los equipos de trabajo utilizados para la ejecución de las tareas.
- La utilización de equipos de trabajo no deberá suponer un riesgo ni para los trabajadores ni para terceros.
- En su ubicación se tendrá en cuenta el radio de acción de los elementos móviles de dichos equipos.
- Se delimitará y señalizará la zona para evitar la presencia de personal ajeno a la utilización del equipo.



- Se adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo a utilizar durante los trabajos a ejecutar en el SAS, mediante un mantenimiento adecuado, se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que satisfagan las disposiciones de seguridad.

3. TRABAJOS CON RIESGO DE PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS, PARTÍCULAS O SALPICADURAS

- Todo equipo que pueda producir riesgos por proyección de partículas o salpicaduras deberá disponer de sistemas de seguridad intrínseca que evite de forma colectiva el riesgo.
- Si el riesgo de proyección o salpicaduras no se elimina o limita de forma adecuada con las medidas de seguridad intrínseca definidas anteriormente los trabajadores deberán disponer de equipos de protección individual adecuado al nivel de riesgo al que están expuestos.
- Ubicar los puestos de trabajo con riesgo de proyecciones o salpicaduras en lugares donde no interfieran con otros puestos o usuarios.
- Cuando sea imprescindible ubicar estos puestos en zonas que interfieran con otra actividad y/o zonas de paso, se deberá:
 - Colocar pantallas de protección para evitar la dispersión de proyecciones o salpicaduras que puedan afectar a terceros.
 - Delimitar y señalizar la zona donde se puedan producir proyecciones o salpicaduras.
 - Cuando sea necesario, se controlará el acceso a la zona, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma.

4. TRABAJOS EN CALIENTE TRABAJOS CON PRODUCCIÓN DE CHISPAS Y/O LLAMA ABIERTA, ACTIVIDADES QUE ORIGINEN UNA FUENTE DE CALOR.

- La realización de trabajos que puedan originar un posible foco de ignición, requiere la comunicación expresa y la autorización de los trabajos por parte de la UPRL de referencia, con el fin de adoptar las medidas de protección necesarias:
 - Limpieza del área de trabajo
 - Retirada o protección del material comburente, combustible o inflamable
 - organización de los turnos de las tareas
 - delimitación y señalización de la zona
 - Colocación de mamparas ignífugas
 - etc.



5. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS POR EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL SAS

- Respetar las indicaciones del personal de Seguridad respecto a las zonas de acceso permitidas en función del peso y dimensiones de los vehículos, zonas de estacionamiento, etc.
- Los vehículos se estacionarán siempre en zonas autorizadas. Nunca se estacionarán frente a salidas de emergencia y/o zonas que bloqueen el paso de vehículos de emergencia.
- Respetar los sentidos de circulación. Circular con prudencia. No circular fuera de las zonas establecidas para vehículos.
- Cuando la circulación de vehículos se realice en zonas peatonales se deberá delimitar la zona en caso necesario.
- Cuando las condiciones de visibilidad sean insuficientes, o concurren en un espacio limitado con riesgo de choques o golpes con elementos de la estructura, mobiliario, o concurren en un espacio limitado con trabajadores a pie o miembros de la comunidad universitaria, la conducción deberá ser guiada a través de un encargado de señales.
- Estacionar el vehículo en zonas estables y autorizadas.
- Evitar, cuando sea posible, la marcha atrás de vehículos. Cuando sea preciso, se adoptarán medidas para reducir el riesgo a los peatones:
 - La marcha atrás será realizada a velocidad reducida.
 - Realizar la maniobra únicamente en zonas seguras.
 - Delimitar la zona en caso necesario
 - Equipar con ropa de alta visibilidad a los trabajadores que hayan de permanecer en la zona.
 - Designar a un responsable para supervisar el movimiento seguro de los vehículos.

6. TRABAJOS CON RIESGO DE CONTACTO ELÉCTRICO

- Los trabajos con riesgo eléctrico se realizarán siguiendo las indicaciones establecidas en el R.D. 614/2001 y preferentemente si esto fuera posible en condiciones “sin tensión”
- Ningún trabajador de la empresa adjudicataria, podrá manipular la instalación eléctrica sin el conocimiento de los servicios técnicos de mantenimiento o personal responsables en los distritos de atención primaria del SAS, siendo obligatoria la preceptiva autorización de los trabajos por parte de estos previa al inicio de las tareas.
- El acceso a recintos independientes destinados al servicio eléctrico y la apertura de celdas, armarios o demás envolventes de material eléctrico, estará restringido a los trabajadores autorizados y/o cualificados en instalaciones eléctricas y siempre previo conocimiento y autorización expresa por parte de los servicios técnicos de mantenimiento o personal responsables en los distritos de atención primaria del SAS.



- Siempre que se desconecten las fuentes de alimentación se deberá prevenir una posible realimentación mediante bloqueo del mecanismo de maniobra y colocar la señalización de prohibición de la maniobra por personal ajeno al trabajo.
- Mantener la puerta de la sala de máquinas del ascensor o montacargas cerrada, cuando no se esté trabajando

7. TRABAJOS QUE IMPLIQUEN MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES CORTANTES O PUNZANTES (CRISTALES EN ASCENSORES PANORÁMICOS, ESPEJOS EN ASCENSORES, ETC.)

- Cuando se deba retirar o manipular dichos elementos instalados se delimitará y señalizará la zona. Cuando sea necesario, se deberán tomar medidas de protección adicionales para evitar la presencia en las proximidades de personal ajeno.
- Manipular con medios mecánicos. Cuando no sea posible con medios mecánicos se realizará entre varios trabajadores mediante utilización de ventosas.
- La manipulación se realizará desde una base de trabajo estable. Nunca debe realizarse desde escaleras de mano o similares.

8. RIESGO DE ATRAPAMIENTO

- Se mantendrá una distancia de seguridad con los órganos móviles en movimiento.
- Bloquear mediante enclavamiento mecánico siempre que se deba manipular en las proximidades de los puntos con riesgo de atrapamiento.
- Cuando sea necesario manipular los puntos con riesgo de atrapamiento se deberá bloquear el ascensor con enclavamiento eléctrico y mecánico independiente.
- Respetar la distancia mínima de seguridad entre el ascensor y el interior del foso o el techo del hueco.
- Antes de acceder al foso se deberá además accionar el interruptor de stop de foso, asegurar mediante enclavamiento que las puertas no puedan cerrarse accidentalmente y comprobar que con las puertas de piso abiertas el ascensor no funciona y señalizar la presencia de trabajador en el foso.
- Comprobar el funcionamiento del paro de seguridad del ascensor cuando las puertas de cabina detectan un obstáculo que impida su cierre.
- Comprobar que las seguridades y advertencias se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento. Comprobar el correcto funcionamiento de la botonera y el paro de seguridad.



- Se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajos no generen riesgos a terceros:
 - Se mantendrá cerrado el cuarto de máquinas de forma que no sea accesible a terceros.
 - Delimitar y señalizar la zona cuando se estén realizando trabajos en el ascensor, sobre la cabina o en el foso
 - Comprobar el correcto funcionamiento del sistema de enclavamiento electromecánico en las puertas de piso del aparato, para evitar la puesta en marcha del aparato elevador por órgano de accionamiento diferente a la botonera de inspección.

9. RIESGO DE CAÍDAS AL MISMO NIVEL

- Mantener el cuarto de máquinas libre de objetos, evitar la acumulación de materiales y herramientas
- Recoger los restos de materiales, herramientas, etc. al terminar los trabajos. No dejar abandonados en las instalaciones.
- Limpiar cualquier derrame que pueda producirse de los productos utilizados.

10. INSTRUCCIONES PARA TRABAJOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

Para la realización de tareas susceptibles de provocar incendios o explosión, efectos irritantes o tóxicos; trabajos ocasionales con riesgos graves de caída desde altura; acceso a espacios confinados; y demás trabajo de especial riesgo, recuerde que es :

OBLIGATORIO :

Comunicar de forma previa al inicio de los trabajos a los Servicios de mantenimiento o responsables de mantenimiento en Distritos de Atención Primaria, al objeto de obtener su aprobación y permiso de ejecución de los mismos.

Ningún trabajo de los indicados podrá iniciarse en las instalaciones del SAS si no se cuenta con la correspondiente Autorización los servicios de mantenimiento o responsables de mantenimiento en Distritos de Atención Primaria y se han adoptado todas las medidas de seguridad.

ANTES :

Antes de iniciar la actividad se debe contar con todas las aprobaciones y autorizaciones señaladas anteriormente.

Antes de iniciar los trabajos se deben implantar todas las medidas de protección, prevención y seguridad definidas en los preceptivos Planes de seguridad de los trabajos, por ejemplo la señalización, balizamiento, protección de riesgos de caída de altura, protecciones frente a atrapamientos, etc....